

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA

Rad. 1100131-10-027-2021-00689-00

Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

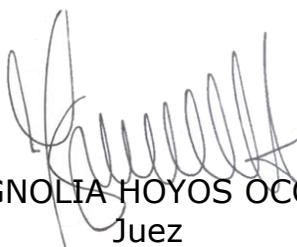
Subsanada, ADMÍTASE la presente demanda de CUSTODIA incoada a través de la Defensoría de Familia adscrita al ICBF por ANDERSON FABIÁN NOGUERA PICO, en representación de los NNA ÁNGEL FABIÁN NOGUERA GIL y DILAN STICK NOGUERA GIL contra VALENTINA GIL BOTERO.

Trámítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese a la demandada conforme al CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Para resolver sobre la medida provisional de custodia y para mejor proveer en virtud de lo autorizado por el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, se decreta la entrevista a los NNA Ángel Fabián Noguera Gil y Dilan Stick Noguera Gil, diligencias que estarán a cargo de la Asistente Social del despacho, para lo cual se señala el día catorce (14) del mes enero del año 2022, a las 09:00am. Se requiere a la profesional para que, si es del caso, haga uso de los medios tecnológicos a su disposición para la realización de la diligencia y rinda concepto detallado sobre el particular.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia, en tanto se advierte que el demandante actúa a través de dicha agencia.

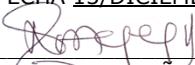
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0215 FECHA 13/DICIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr